

Buenaventura, 15 de mayo de 2026

Señores:

DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA

ATN. Dr. Ceneida Calcedo Riascos
Directora Administrativa y de Gestión Financiera
Dra. Nuria Riascos Mosquera
Jefe de Fiscalización – Supervisora del Contrato

Cordial saludo,

Me permito presentar a usted el Informe parcial de actividades número **003** del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **DGF-2026-0009** con el objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS TRIBUTARIOS DE COBRO QUE ADELANTA LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA TENDIENTES A LOGRAR EL INCREMENTO DE RECAUDO DE RECURSOS PROPIOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO CON EL CÓDIGO BPIN 202500000047974."**

En cumplimiento de la cláusula **tercera - Forma de Pago** del contrato, la cual establece que el pago de la **tercera cuota** previa entrega de la base de datos que permita **identificar los morosos de los impuestos distritales**.

Por lo anterior, en el presente informe se anexan las evidencias que acreditan la entrega, en cumplimiento de lo establecido en el contrato de prestación de servicios.

INFORME PARCIAL DE ACTIVIDADES			
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA		No. Informe: 003	Cuota: 003
Fecha de presentación: 15 de mayo de 2026	Contratista: TRIBUTOS Y FINANZAS S.A.S.		
	Supervisor: NURIA RIASCOS MOSQUERA		

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	DETALLE	ANEXOS
001.- Realizar la recolección de información para la conformación de expedientes encaminada a creación de bases de datos de contribuyentes (nuevos y actuales) que permitan al Distrito controlar y administrar información de los sujetos pasivos de impuestos en la jurisdicción del Distrito.	1.1. En cumplimiento de la cláusula tercera sobre la forma de pago, se realizó la entrega del listado de deudores de los impuestos Distritales, a la supervisora del contrato. Cabe resaltar que la base de datos de morosos de los impuestos distritales se construye y actualiza de manera constante durante la ejecución del contrato; esto se logra mediante las labores de investigación y fiscalización que permiten identificar nuevos deudores, así como la depuración de los registros a medida que los contribuyentes realizan sus pagos.	Anexo 1 – Captura de Pantalla de envío de base de datos.

Calle 24 N. 36-54 B/Alvernia Teléfono: 2245946-CEL 3188217116
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

005.- Ajustar los modelos documentales que se requieren para las diferentes actuaciones administrativas – tributarias.	5.1. Se realizó el ajuste y actualización del formato de requerimiento de información dirigido a (09) empresas comercializadoras de energía que operan en el Distrito, con el fin de adaptar el modelo documental a las particularidades técnicas de este sector.	Anexo 2 – Modelos de requerimientos de información.
007.- Consolidar y entregar a la administración insumos jurídico tributarios para que la administración pueda dar respuesta a las objeciones emitidas por los obligados hasta el cierre total del proceso en su etapa administrativa y coactiva.	5.2. Se realizó el ajuste y actualización de los formatos de requerimiento de información dirigidos a la CVC, la Gobernación del Valle, al Hospital Luis Ablanco de la Plata y a la empresa foránea DIAGEO DE COLOMBIA S.A. Estos ajustes se estructuraron de manera personalizada de acuerdo con la naturaleza jurídica y las necesidades de información específicas de cada entidad, asegurando que los modelos documentales sirvan como insumos eficientes para las actuaciones administrativas y de fiscalización del Distrito.	Anexo 3 – Captura de Pantalla de expediente actualizado.
009.- Garantizar el suministro de información actualizada en materia normativa para que la administración lleve a cabo sus actuaciones en aplicación de la constitución y la ley, evitando de esta manera la vulneración de derechos de los sujetos pasivos.	7.1. Se consolidó y entregó a la administración el expediente actualizado de AUDIFARMA S.A., integrando como insumo jurídico una sentencia del Consejo de Estado que falló a favor de Bogotá en un proceso similar contra la misma empresa. Este documento es fundamental, ya que demuestra que la firma declara correctamente por la misma actividad en otras jurisdicciones mientras que en Buenaventura pretende excluirla; con este aporte, la administración cuenta con argumentos sólidos para sustentar el proceso de cobro por inexactitud y responder a posibles objeciones del contribuyente en las etapas administrativa y coactiva.	Anexo 4 – Documento con concepto de Alumbrado Público.
011.- Apoyar al área de fiscalización de impuestos en la revisión de la información recolectada y minería de datos para lograr establecer insumos que permitan el inicio de procesos de cobro administrativo	9.1. Se garantizó el suministro de información normativa actualizada mediante la elaboración de un concepto técnico-jurídico sobre el Impuesto de Alumbrado Público, basado en la Ley 1819 de 2016 y el Acuerdo Distrital 018 de 2025. En este documento se brindó claridad sobre los elementos de la obligación tributaria, la competencia del Concejo Distrital para fijar tarifas y los criterios objetivos para clasificar a los sujetos pasivos. Este insumo permite que la administración cuente con el sustento legal necesario para aplicar correctamente el sistema tarifario y el régimen de recaudo, asegurando que todas las actuaciones se realicen bajo los principios de legalidad y equidad, evitando así la vulneración de los derechos de los contribuyentes. 11.1. Se brindó apoyo técnico al área de fiscalización mediante el análisis y revisión de información recolectada de contribuyentes como ISMOCOL, DISEÑO LICITACIONES E INGENIERIA S.A.S y UPSISTEMAS.. Asimismo, se realizó la minería de datos sobre información exógena y medios magnéticos del año 2023 (Cruce 1001 DIAN - Aguadulce) para identificar inexactitudes en los reportes de exógena y las declaraciones de RETEICA de la empresa. 11.2. Se realizó el acompañamiento al área de fiscalización en la mesa de trabajo llevada a cabo el día 26 de marzo de 2026 (según convocatoria recibida el 13 de marzo) con el Ministerio de Defensa - Armada Nacional, con el	Anexo 5 – Evidencia fotográfica. Anexo 6 – Capturas de pantalla con evidencia del apoyo efectuado al área de fiscalización.

	fin de discutir el proceso de cobro del impuesto de Alumbrado Público de la Base Naval Bahía Málaga.. 11.3. Se apoyó en la proyección y notificación mediante la plataforma de 4-72 empresa de mensajería contratista del Distrito, de 2081 invitaciones para declarar RETEICA, a posibles agentes. (1999 Personas jurídicas y 82 Personas Naturales).	
--	--	--

DOCUMENTACIÓN PARA TRÁMITE DE CUENTA 003

Se adjuntan los documentos requeridos para el trámite administrativo de la cuenta de cobro, con el fin de facilitar el proceso de pago por parte del Distrito.

Estos documentos incluyen:

1. Factura electrónica correspondiente al periodo reportado.
2. Planilla de pago de la seguridad social.
3. Certificación de pago de seguridad social, firmada por contador público.
4. Autorización para el pago en la cuenta bancaria del representante legal.
5. Certificación bancaria del representante legal.
6. Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio).

Esta documentación se entrega en cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad contratante para el proceso de legalización y pago de la prestación del servicio.

Cordialmente,



Silvio Calcedo Solís.
Representante Legal
Tributos y Finanzas S.A.S.

Prepared y Elaborado:	Lorena Marielinda Ríos	Asesoría Tributaria
Revisó:	Juan Guillermo Cornejo	Contador Público
Aprobó:	Silvio Calcedo Solís	Representante Legal

Anexo 1 – Captura de Pantalla de envío de base de datos.

15/5/26, 13:49

Gmail - BASE DE DATOS MOROSOS DE IMPUESTOS DISTRITALES



Pendientes TYF <pendientesalcaldia@gmail.com>

BASE DE DATOS MOROSOS DE IMPUESTOS DISTRITALES

1 mensaje

Pendientes TYF <pendientesalcaldia@gmail.com>

15 de mayo de 2026 a las 1:49 p.m.

Para: Direccion Fiscalizacion <dir_fiscalizacion@buenaventura.gov.co>

Cordial saludo

Dra Nuria en cumplimiento de la cláusula tercera - Forma de Pago del contrato, la cual establece que el pago de la tercera cuota previa entrega de la base de datos que permita identificar los morosos de los impuestos distritales, adjunto la base de datos de morosos de impuestos distritales.

Cabe resaltar que esta base, se construye y actualiza de manera constante durante la ejecución del contrato; esto se logra mediante las labores de investigación y fiscalización que permiten identificar nuevos deudores, así como la depuración de los registros a medida que los contribuyentes realizan sus pagos.

--

Atentamente,
Lorena Marulanda Rios

 LISTADO DE DEUDORES A MAYO 15 2026.xlsx
86K

Anexo 2 – Modelos de requerimientos de información.

DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
y Gestión Financiera



DISTRITO ESPECIAL
DE BUENAVENTURA

{CONSECUTIVO}

Buenaventura, 06 de marzo de 2026

Señores:

{CONTRIBUYENTE O ENTIDAD ESTATAL}

NIT: {NIT}

{DIRECCIÓN}

{CIUDAD} – {DEPARTAMENTO}

Correo electrónico: {CORREO ELECTRÓNICO}

ASUNTO: REITERACIÓN DE REQUERIMIENTO ORDINARIO DE INFORMACIÓN

Cordial saludo,

Al contestar por favor citar como referencia **{CONSECUTIVO}**; la respuesta a la presente actuación por favor remitirla al correo electrónico: **notificaciones_fiscalizacion@buenaventura.gov.co**

COMPETENCIA

La Profesional Universitario del área de Fiscalización adscrita a la Dirección de Administración y Gestión Financiera de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 3, 334, 406, 407, 409, 423, 429, 443, 580, 581, 585, Acuerdo Distrital No. 018 de 2025 (Estatuto Tributario Distrital), en concordancia con los artículos 631, 651, 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario Nacional, y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002; y considerando que **NO PUEDE haber Falso Testimonio de conformidad con el artículo 8° de la Ley 890 de 2004 que adiciona al Código Penal colombiano sus consecuencias.**

ANTECEDENTES

La Administración Tributaria Distrital efectuó el día **{PRIMERA NOTIFICACIÓN}**, la notificación del requerimiento de información Nro. **{PRIMER REQUERIMIENTO}**, mediante el correo electrónico **notificaciones_fiscalizacion@buenaventura.gov.co** otorgando un plazo de 15 días calendario a la entidad para dar respuesta al requerimiento, sin embargo, a la fecha no se ha recibido respuesta por parte de la misma.

Por lo anterior, mediante el presente Requerimiento de Información se reitera la solicitud inicial y se informa al responsable que el no envío de la información en los términos establecidos conllevará a la apertura de un proceso de Sanción independiente por el no envío de la información, de conformidad con los artículos 321, 334 y 443 de Acuerdo 018 de 2025, Estatuto Tributario Distrital en concordancia con los artículos 639, 686 y 651 del Estatuto Tributario Nacional.

SOLICITUD

Comedidamente, les solicito la siguiente información, para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo, haciendo seguimiento a las actividades económicas que se realizan en la jurisdicción del Distrito Especial de Buenaventura: **La información solicitada corresponde a los periodos 2021, 2022, 2023, 2024, 2025.**

Distrito Especial de Buenaventura
Edificio CAD Calle 2 Cra 3 Centro, Buenaventura Valle del Cauca Colombia.
+{(57)} 602 240 5400 +{(57)} 602 240 5401 ext. 200
fiscalizacion@buenaventura.gov.co



1. Copia del RUT actualizado
2. Favor enviar el listado en Excel de las obras o entrega de bienes y otros servicios, que aparezcan registrados que hayan sido contratadas, financiadas, realizadas, pagadas, patrocinadas y/o apoyadas, en la jurisdicción del Distrito Especial de Buenaventura, en cada uno de los años referidos. Indicando: Nombre de la obra, nombre o razón social del contratista, dirección, correo electrónico, ciudad, teléfono, valor total de cada uno de los contratos y obras, indicando el estado actual del contrato y obra, si está terminado, aplazado o en ejecución. Nota: Aportar información de los contratos, que teniendo fecha de inicio en años anteriores, se ejecutaron durante los periodos solicitados.
3. Favor enviar copia de cada uno de los contratos referidos en el punto anterior.
4. Favor enviar copia del reporte de los pagos realizados a los contratistas en cada uno de los años referidos, indicando los descuentos realizados.
5. Favor indicar cada una de las personas o empresas interventoras de cada uno de los contratos relacionados en el punto anterior, Indicando: Nombre o razón social, identificación, dirección, ciudad, correo, y valor total y copia de cada uno de los contratos, en cada uno de los años Referidos.

Observación: los documentos deben venir firmados, por el funcionario responsable

RESPUESTA

La respuesta al Requerimiento Ordinario de Información deberá ser entregada en medio magnético, en el área de Fiscalización de la Dirección de Administración y Gestión Financiera de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, ubicada en Buenaventura – Valle en el **Edificio Centro Administrativo Distrital - CAD Calle. 2 Cra. 3ª Piso 2º** o al correo electrónico: **notificaciones_fiscalizacion@buenaventura.gov.co**

De no dársele al presente Requerimiento la debida y oportuna atención y respuesta, se aplicará la sanción prevista en el artículo 651 del Estatuto Tributario Nacional, norma adoptada por el Distrito de Buenaventura en el artículo 334 del Estatuto Tributario Distrital.

JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA.

Sentencia 16018, del día 17 de abril del año 2008. CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN CUARTA REF: 250002-327000-20020011901 ACTOR: HORNOS NACIONALES.	No permitir que la Administración ejerza control sobre contribuyentes que no están domiciliados en el Distrito Capital, pero pueden ejercer actividades gravadas en esta ciudad, además de obstaculizar las funciones de fiscalización e investigación, permiten la evasión tributaria, pues basta que un contribuyente se domicilie fuera de Bogotá para que esta ciudad no pueda investigarlo, a pesar de que en la misma ejerza una o varias actividades gravadas. "Por último, en el asunto sub iudice se evidencia, que la finalidad de la Administración no era necesariamente profenir una liquidación de aforo, sino determinar la calidad de sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio por el ejercicio de actividad comercial, pues, se repite, no se investigó la actividad industrial, tal como se desprende del auto de verificación, del acta de visita y del requerimiento de información". El contribuyente Fue sancionado.
--	--



SENTENCIA 15927 de fecha noviembre 21 de 2007. CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN CUARTA REF: 25000232700020030027401 ACTOR: YANBAL DE COLOMBIA.	Obligación de suministrar información. "El artículo 53 del Decreto 807 de 1993 señala que los contribuyentes y no de los contribuyentes de los impuestos distritales deben atender los requerimientos de información y pruebas que en forma particular solicita la Dirección Distrital de Impuestos y que se hallen relacionados con las investigaciones que esta dependencia efectúe. Luego, el incumplimiento de la obligación de informar en el término que concede el ente fiscal, independientemente de la calidad de sujeto o no del impuesto, acarrea la sanción prevista en el artículo 69 del Decreto 807 de 1993, siempre y cuando corresponda a los fines del artículo 53 ibídem. <u>En sentencia se confirma la sanción impuesta por el Distrito Capital al contribuyente YANBAL por negarse a contestar en los términos requeridos por la Administración Distrital.</u>
Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil dieciséis (2016) Radicación: 7600012331000200800397-01 Número interno: 18588 Demandante: COMUNICACIONES CELULAR S.A COMCEL Demandado: MUNICIPIO DE TULUÁ Consejera ponente: CARMEN TERESA ORTIZ DE RODRIGUEZ	El problema jurídico se concreta a decidir si la demandante estaba obligada a presentar la información requerida bajo la consideración de que no sería contribuyente del impuesto de industria y comercio en el municipio de Tuluá. Como se puede apreciar, la demandante respondió al requerimiento, pero no suministró la información. Y si bien se amparó en el presunto hecho de que no tenía la calidad de contribuyente en el municipio de Tuluá, no era esa la oportunidad para argumentar esa circunstancia pues, se reitera, las facultades de requerimiento de información se ejercen, precisamente, para establecer hechos como los alegados por la demandante. Para la Sala, como quedó anulado, el objeto de la facultad con la que cuenta el municipio para solicitar cierta información a personas contribuyentes o no, es el de poder efectuar los estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos, es decir, obtener una base, importante, pero no definitiva, para la determinación del impuesto de un contribuyente que con otras personas tuvo operaciones en un determinado año gravable.

TRATAMIENTO DE DATOS Y FACULTAD DE SOLICITAR INFORMACIÓN

El Distrito Especial de Buenaventura, en su carácter de entidad pública y administración tributaria, tiene la potestad de solicitar cualquier información con el fin de controlar aspectos necesarios para establecer la carga impositiva de los contribuyentes, de acuerdo con la Constitución, respetando el derecho de las personas de conocer, actualizar y rectificar tales datos, pero sin que deba mediar su autorización para ello. (Sentencia C-981/05 Corte Constitucional).

Por tanto la administración tributaria Distrital actuando, como responsable del tratamiento de datos personales, sujeta a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013 (incorporado al Decreto 1074 de 2015), y demás normas o disposiciones que la modifiquen, complementen o reemplacen, establece que todo el acervo de datos solicitado, que conforma la información de los contribuyentes que desarrollaron actividades en el Distrito Especial de Buenaventura, será usada única y exclusivamente, para la fiscalización del Impuesto de Industria y Comercio, otros que puedan tener relación y a la conformación de datos estadísticos del Distrito.

Los datos contarán con las medidas de seguridad y confidencialidad adecuadas, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado.

Los derechos como titular del dato privado están previstos en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas o disposiciones atinentes a la materia que las modifiquen, complementen o reemplacen, informando de manera especial, que el titular del dato tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir su información personal.

**DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
y Gestión Financiera**



**DISTRITO ESPECIAL
DE BUENAVENTURA**

TERMINO PARA RESPONDER

La respuesta a este Requerimiento Ordinario de Información deberá registrarse, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la notificación del presente Requerimiento, de conformidad con el artículo 261 de la ley 223 de 1995.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.

Se procede entonces a notificar electrónicamente al contribuyente, a la dirección de correo electrónico registrada en la cámara de comercio, RUT, o dirección de notificación judicial, según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 291 de la Ley 1564 de 2012 que establece: "Y...). Las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil deberán registrar en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, la dirección donde recibirán notificaciones judiciales. Con el mismo propósito deberán registrar, además, una dirección electrónica."

De conformidad con el artículo 423 del Estatuto Tributario Distrital y con fundamento del artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, en la fecha se notifica el presente acto administrativo al contribuyente, a la dirección electrónica o física, informada en la cámara de comercio, RIT y/o RUT, en caso de no poderse notificar por este medio se notificará de manera física a la dirección física registrada del Distrito Especial de Buenaventura o en su defecto se procederá a notificar por edicto.

Dudas o inquietudes, favor comunicarse al correo electrónico notificaciones_fiscalizacion@buenaventura.gov.co indicando: Nombre de quien realiza la solicitud, razón social del contribuyente, Nit y motivo de la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NURIA RIASCOS MOSQUERA
Profesional Universitario - Área de Fiscalización
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA

La firma mecánica aquí plasmada tiene la validez para todos los efectos legales que surjan este documento de conformidad al Decreto- Ley 2150 de 1995

Proyectó: T.Y.F

Distrito Especial de Buenaventura
Edificio CAD Calle 2 Cra 3 Centro, Buenaventura Valle del Cauca Colombia.
+(57) 602 240 5400 +(57) 602 240 5401 ext. 200
fiscalizacion@buenaventura.gov.co



{CONSECUTIVO}

Buenaventura, {FECHA}

Señores:

{COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA}

NIT: {NIT}

{DIRECCIÓN}

{CIUDAD} – {DEPARTAMENTO}

Correo electrónico: {CORREO ELECTRÓNICO}

ASUNTO: REQUERIMIENTO ORDINARIO DE INFORMACIÓN

Cordial saludo,

Al contestar por favor citar como referencia {CONSECUTIVO}; la respuesta a la presente actuación por favor remitirla al correo electrónico: notificaciones_fiscalizacion@buenaventura.gov.co

COMPETENCIA

La Profesional Universitario del área de Fiscalización adscrita a la Dirección de Administración y Gestión Financiera de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 3, 207, 258, 259, 261, 265, 275, 281, 291, 294, 393, 394, 398, Acuerdo Distrital No. 017 de 2017 (Estatuto Tributario Distrital), en concordancia con los artículos 631, 651, 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario Nacional, y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002; y considerando que **NO PUEDE** haber Falso Testimonio de conformidad con el artículo 8° de la Ley 890 de 2004 que adiciona al Código Penal colombiano sus consecuencias.

Comedidamente, les solicito la siguiente información, para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo, haciendo seguimiento a las actividades económicas que se realizan en la jurisdicción del Distrito Especial de Buenaventura: **La información solicitada corresponde a los periodos 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.**

1.	Copia del RUT actualizado
2.	Copia Certificado Cámara de Comercio Actualizado
3.	Favor enviar el Reporte detallado en Excel de los ingresos por ventas, por expendio de bienes, por comercialización de bienes, por prestación de servicios o distribución de productos, o ingreso por cualquier actividad prestado en la jurisdicción del Distrito de Buenaventura; registrados en la contabilidad, extractadas de las facturas o documentos equivalentes, donde se encuentren direcciones ubicadas en la jurisdicción del Distrito Especial de Buenaventura, por cada uno de los años referidos, sin incluir el IVA, restando devoluciones y rebajas.
Adicionalmente, incluir los ingresos no gravados con el Impuesto de Industria y Comercio, tales como: donaciones, cuotas de afiliados, subvenciones, recursos públicos, entre otros que resulten aplicables.	
Dicha información debe provenir de los libros de contabilidad registrados ante la cámara de comercio y llevados de acuerdo con las normas legales y respaldados por comprobantes internos y externos.	



Indicando: La relación de todas las personas naturales y jurídicas, a las cuáles se les realizó ventas de productos, venta de bienes y/o prestaron servicios, o de las cuales obtuvieron ingresos provenientes del ejercicio de su actividad económica en la jurisdicción del Distrito Especial de Buenaventura, en cada uno de los años de la referencia.

Relacionando: Nombre o razón social, Nit o cédula, dirección, ciudad, correo electrónico, valor total de la venta realizada en cada uno de los años referidos, y si se realizó el cobro de Alumbrado Público a cada uno de los contribuyentes reportados.

MODELO PARA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN EN EXCEL

AÑO	NIT/CC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CIUDAD - DEPARTAMENTO	CORREO ELECTRÓNICO	VALOR TOTAL	COBRO DE ALUMBRADO PÚBLICO
20XX	999.XXX.XXX	XXX XXX XXX	CALLE XX # XX-XX	XXXX - XXXX	XXX@XXX	\$ X.XXX.XXX	SI / NO

4. Favor enviar un reporte detallado en Excel con la relación de todas las personas, naturales y jurídicas, a las cuales, les realizó pagos por contratos y/o pagos por prestación de servicios de cualquier índole, u otros pagos diferentes, durante cada uno de los **periodos solicitados**, que hayan sido celebrados y/o recibidos, ejecutados o prestados en la jurisdicción del Distrito Especial de Buenaventura.

Indicando: NIT, razón social, dirección, ciudad, teléfono, tipo (servicio, asesoría, etc.) y valor de la total de la operación con cada una de las personas informadas, en cada uno de los **periodos solicitados**.

La información debe provenir de los libros de contabilidad llevados en debida forma, fundamentada en comprobantes internos y externos, que correspondan a bienes adquiridos o servicios prestados en la jurisdicción del distrito especial de Buenaventura.

Observación: se refiere a los contribuyentes, personas naturales y jurídicas, ubicadas y no ubicadas en la jurisdicción del distrito especial Buenaventura.

5. Relación en Excel de las retenciones que le hayan practicado del impuesto de Industria y Comercio, que pertenezcan a la jurisdicción del Distrito Especial de Buenaventura, además de una certificación soporte expedida por el Contador Público y/o Revisor Fiscal, por cada uno de los años referidos.

6. Favor enviar copia de cada una de las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio presentadas en cada uno de los años referidos en el territorio nacional.

7. Favor enviar copia de las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio, presentadas en el Distrito Especial de Buenaventura, en cada uno de los años referidos, si lo hizo.

8. Favor enviar copia de las declaraciones del Renta, presentadas en cada uno de los periodos solicitados.

9. Favor enviar una **MUESTRA DE 50 facturas o documentos equivalentes, por cada año referido**, donde estén registrados los Ingresos que generó la empresa, provenientes del ejercicio de su actividad económica de comercialización de bienes o productos, o prestación de servicios a personas naturales y jurídicas y otras, ubicadas en la **jurisdicción del Distrito Especial de Buenaventura**, que aparezcan registrados en la contabilidad llevada en debida forma y provenientes de los libros auxiliares en cada uno de los años referidos.

10. Favor indicar hace cuanto tiempo expresado en meses, la empresa distribuye y/o comercializa sus bienes y/o presta servicios en la jurisdicción del Distrito de Buenaventura.



- | |
|---|
| 11. Favor enviar la relación de los pagos del impuesto de alumbrado público realizados por la empresa durante los años de la referencia evidenciando el valor pagado por este concepto por cada mes y que estén relacionados con los predios o bienes ubicados en jurisdicción Distrital de Buenaventura. |
| 12. Favor enviar copia de las declaraciones o soportes de pago del impuesto de alumbrado público presentado y pagado por la empresa durante los años referidos en el Distrito Especial de Buenaventura. |
| 16. Favor enviar relación de cada uno de los establecimientos de comercio, predios, o bienes inmuebles que posee en jurisdicción de Buenaventura, donde se logre evidenciar, el tipo de bien, su ubicación y el uso que se le está dando a cada uno. |

Observación: Todos los informes, que se refieran a valores contables y declaraciones deben venir firmados por el representante legal, contador y/o revisor fiscal, si lo amerita.

RESPUESTA

La respuesta al Requerimiento Ordinario de Información deberá ser entregada en medio magnético, en el área de Fiscalización de la Dirección de Administración y Gestión Financiera de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, ubicada en Buenaventura – Valle en el **Edificio Centro Administrativo Distrital - CAD Calle. 2 Cra. 3º Piso 2º** o al correo electrónico: notificaciones_fiscalización@buenaventura.gov.co

Para el debido proceso a que se tiene derecho, toda la información reportada por el contribuyente, será verificada con los datos obtenidos mediante el cruce de información realizado con otras entidades públicas o particulares, como la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, los contribuyentes, clientes o proveedores.

De no dársele al presente Requerimiento la debida y oportuna atención y respuesta, se aplicará la sanción prevista en el artículo 651 del Estatuto Tributario Nacional, norma adoptada por el Distrito de Buenaventura en el artículo 207 del Estatuto Tributario Distrital.

JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA.

Sentencia 16018, del día 17 de abril del año 2008. CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN CUARTA REF: 250002632700020020011901 ACTOR: HORNOS NACIONALES.	"No permitir que la Administración ejerza control sobre contribuyentes que no estén domiciliados en el Distrito Capital, pero pueden ejercer actividades gravadas en esta ciudad, además de obstatuar las funciones de fiscalización e investigación, permiten la evasión tributaria, pues basta que un contribuyente se domicilie fuera de Bogotá para que esta ciudad no pueda investigarla, a pesar de que en la misma ejerza una o varias actividades gravadas. "Por último, en el asunto sub iudice se evidencia, que la finalidad de la Administración no era necesariamente profesar una liquidación de aforo, sino determinar la calidad de sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio por el ejercicio de actividad comercial, pues, se repite, no se investigó la actividad industrial, tal como se desprende del auto de verificación, del acta de visita y del requerimiento de información". El contribuyente fue sancionado.
--	---



SENTENCIA 15927 de fecha noviembre 21 de 2007. CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN CUARTA REF: 20000232700020030027401 ACTOR: YANBAL DE COLOMBIA.	Obligación de suministrar información. "El artículo 53 del Decreto 807 de 1993 señala que los contribuyentes y no de los contribuyentes de los impuestos distritales deben atender los requerimientos de información y pruebas que en forma particular solicita la Dirección Distrital de Impuestos y que se hallen relacionados con las investigaciones que esta dependencia efectúe. Luego, el incumplimiento de la obligación de informar en el término que concede el ente fiscal, independientemente de la calidad de sujeto o no del impuesto, acarrea la sanción prevista en el artículo 69 del Decreto 807 de 1993, siempre y cuando corresponda a los fines del artículo 53 ibídem. <u>En sentencia se confirma la sanción ordenada por el Distrito Capital, al contribuyente YANBAL, por negarse a contestar en los términos requeridos por la Administración Distrital.</u>
Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil dieciséis (2016) Radicación: 7600012331000200800397 01 Número interno: 19888 Demandante: COMUNICACIONES CELULAR S.A COMCEL Demandado: MUNICIPIO DE TULUÁ Consejera ponente: CARMEN TERESA ORTIZ DE RODRIGUEZ	El problema jurídico se concreta a decidir si le demandante estaba obligado a presentar la información requerida bajo la consideración de que no sería contribuyente del impuesto de industria y comercio en el municipio de Tuluá. Como se puede apreciar, la demandante respondió el requerimiento, pero no suministró la información. Y si bien se amparó en el presunto hecho de que no tenía la calidad de contribuyente en el municipio de Tuluá, no era esa la oportunidad para argumentar esa circunstancia pues, se reitera, las facultades de requerimiento de información se ejercen, precisamente, para establecer hechos como los alegados por la demandante. Para la Sala, como quedó anotado, el objeto de la facultad con la que cuenta el municipio para solicitar cierta información a personas contribuyentes o no, es el de poder efectuar los estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos, es decir, obtener una base, importante, pero no definitiva, para la determinación del impuesto de un contribuyente que con otras personas tuvo operaciones en un determinado año gravable.

TRATAMIENTO DE DATOS Y FACULTAD DE SOLICITAR INFORMACIÓN

El Distrito Especial de Buenaventura, en su carácter de entidad pública y administración tributaria, tiene la potestad de solicitar cualquier información con el fin de controlar aspectos necesarios para establecer la carga impositiva de los contribuyentes, de acuerdo con la Constitución, respetando el derecho de las personas de conocer, actualizar y rectificar tales datos, pero sin que deba mediar su autorización para ello. (Sentencia C-981/05 Corte Constitucional).

Por tanto la administración tributaria Distrital actuando, como responsable del tratamiento de datos personales, sujeta a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013 (incorporado al Decreto 1074 de 2015), y demás normas o disposiciones que la modifiquen, complementen o reemplacen, establece que todo el acervo de datos solicitado, que conforma la información de los contribuyentes que desarrollaron actividades en el Distrito Especial de Buenaventura, será usada única y exclusivamente, para la fiscalización del Impuesto de Industria y Comercio, otros que puedan tener relación y a la conformación de datos estadísticos del Distrito.

Los datos contarán con las medidas de seguridad y confidencialidad adecuadas, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado.

Los derechos como titular del dato privado están previstos en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas o disposiciones atinentes a la materia que las modifiquen, complementen o reemplacen, informando de manera especial, que el titular del dato tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir su información personal.

DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
y Gestión Financiera



DISTRITO ESPECIAL
DE BUENAVENTURA

TERMINO PARA RESPONDER

La respuesta a este Requerimiento Ordinario de Información deberá registrarse, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la notificación del presente Requerimiento, de conformidad con el artículo 261 de la ley 223 de 1995.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.

Se procede entonces a notificar electrónicamente al contribuyente, a la dirección de correo electrónico registrada en la cámara de comercio, RUT, o dirección de notificación judicial, según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 291 de la Ley 1564 de 2012 que establece: "1.- Las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil deberán registrar en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, la dirección donde recibirán notificaciones judiciales. Con el mismo propósito deberán registrar, además, una dirección electrónica."

De conformidad con el artículo 275 del Estatuto Tributario Distrital y con fundamento del artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, en la fecha se notifica el presente acto administrativo al contribuyente, a la dirección electrónica o física, informada en la cámara de comercio, RIT y/o RUT, en caso de no poderse notificar por este medio se notificará de manera física a la dirección física registrada del Distrito Especial de Buenaventura o en su defecto se procederá a notificar por edicto.

Dudas o inquietudes, favor comunicarse al correo electrónico notificaciones_fiscalización@buenaventura.gov.co indicando: Nombre de quien realiza la solicitud, razón social del contribuyente, Nit y motivo de la comunicación.

Observación:

Si, el contribuyente tiene deudas pendientes con la Administración Tributaria Distrital, favor acercarse o escribir al Área de Rentas, para hacer acuerdo de pago y evitar mayores gastos y contratiempos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NURIA RIASCOS MOSQUERA
Profesional Universitario - Área de Fiscalización

Proyecto: T.Y.F.

Distrito Especial de Buenaventura
Edificio CAD Calle 2 Cro 3 Centro, Buenaventura Valle del Cauca Colombia.
+(57) 602 240 5400. +(57) 602 240 5401 ext. 200
fiscalización@buenaventura.gov.co

Anexo 3 – Captura de Pantalla de expediente actualizado.

No. Radicado Proceso	20101000000000000000	Fecha Proceso	04/03/2008	Origenación	PRESTATA DE SERVICIOS
Tipo Acto Administrativo	REPOSICIÓN DE ACTOS	No. del Acto	20101000000000000000	Fecha de Acto	03/03/2008
Período Gravable	2008	Cuenta de la obligación	20		
Programa de Celero	REACTIVACIÓN				
Símbolo					
Id manual					

Trazabilidad y Ejecución del Proceso

Información actual

Información procedente

Caso Puesto

Expediente

Ord.	Cont. No.	Descripción del Acto	Descripción	Fecha	Cont.	No. Acto
☒	☒	1 ALTO DE APERTURA INEXACTO		05/03/2008	☒	20101010000000
☒	☒	2 REQUERIMIENTO ORDINARIO	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN - NOTIFICACIÓN	05/03/2008	☒	20101010000021
☒	☒	3 INFORME DE INVESTIGACIÓN TRIBUTARIA	INFORME DE INVESTIGACIÓN TRIBUTARIA - RESPUESTA RECIBIDA	05/03/2008	☒	20101010000071
☒	☒	4 RESPUESTA DEL CONTRIBUYENTE	RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN - PARTE 1	05/03/2008	☒	20101010000450
☒	☒	5 RESPUESTA DEL CONTRIBUYENTE	RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN - PARTE 2	05/03/2008	☒	20101010000451
☒	☒	6 RESPUESTA DEL CONTRIBUYENTE	RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN - PARTE 3	05/03/2008	☒	20101010000452
☒	☒	7 RESPUESTA DEL CONTRIBUYENTE	RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN - PARTE 4	05/03/2008	☒	20101010000453
☒	☒	8 RESPUESTA DEL CONTRIBUYENTE	RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN - PARTE 5	05/03/2008	☒	20101010000454
☒	☒	9 RESPUESTA DEL CONTRIBUYENTE	RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN - PARTE 6	05/03/2008	☒	20101010000455
☒	☒	10 RESPUESTA DEL CONTRIBUYENTE	RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN - PARTE 7	05/03/2008	☒	20101010000456
☒	☒	11 RESPUESTA DEL CONTRIBUYENTE	RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN - PARTE 8	05/03/2008	☒	20101010000457
☒	☒	12 RESPUESTA DEL CONTRIBUYENTE	RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN - PARTE 9	05/03/2008	☒	20101010000458
☒	☒	13 RESPUESTA DEL CONTRIBUYENTE	RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN - PARTE 10	05/03/2008	☒	20101010000459
☒	☒	14 RESPUESTA DEL CONTRIBUYENTE	RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN - PARTE 11	05/03/2008	☒	20101010000460
☒	☒	15 OTROS DOCUMENTOS	PRUEBA SENTENCIA EN CONTRA DE AUDIENCIA DE SORTEO	05/03/2008	☒	20101010000518
☒	☒	16 REQUERIMIENTO ESPECIAL		05/03/2008	☒	20101010000000

Continuar

Cancelar

[Continuar](#) [Cancelar](#)

Anexo 4 – Documento con concepto de Alumbrado Público.

Buenaventura, 26 de marzo de 2026

Dra. Nuria Riscos

Cordial Saludo

Con el propósito de brindar claridad sobre la aplicación del impuesto de alumbrado público, a continuación, se relaciona la normatividad que regula la materia y, seguidamente, se presenta el análisis y concepto jurídico correspondiente.

NORMATIVIDAD APLICABLE AL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

(LEY 1819 DE 2016)

ARTÍCULO 349. Elementos de la obligación tributaria. Los municipios y distritos podrán, a través de los concejos municipales y distritales, adoptar el impuesto de alumbrado público. En los casos de predios que no sean usuarios del servicio domiciliario de energía eléctrica, los concejos municipales y distritales podrán definir el cobro del impuesto de alumbrado público a través de una sobretasa del impuesto predial.

El hecho generador del impuesto de alumbrado público es el beneficio por la prestación del servicio de alumbrado público. Los sujetos pasivos, la base gravable y las tarifas serán establecidos por los concejos municipales y distritales.

Los demás componentes del impuesto de Alumbrado Público guardarán principio de consecutividad con el hecho generador definido en el presente artículo. Lo anterior bajo los principios de progresividad, equidad y eficiencia.

ARTÍCULO 352. Recaudo y facturación. El recaudo del impuesto de alumbrado público lo hará el Municipio o Distrito o Comercializador de energía y podrá realizarse mediante las facturas de servicios públicos domiciliarios. Las empresas comercializadoras de energía podrán actuar como agentes recaudadores del impuesto, dentro de la factura de energía y transferirán el recurso al prestador correspondiente, autorizado por el Municipio o Distrito, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al de su recaudo. Durante este lapso de tiempo, se pronunciará la interventoría a cargo del Municipio o Distrito, o la entidad municipal o Distrital a fin del sector, sin perjuicio de la realización del giro correspondiente ni de la continuidad en la prestación del servicio. El Municipio o Distrito reglamentará el régimen sancionatorio aplicable para la evasión de los contribuyentes. El servicio o actividad de facturación y recaudo del impuesto no tendrá ninguna contraprestación a quien lo preste.

(Declarado EXEQUIBLE mediante Sentencia C-132 de 2020)

ACUERDO 018 DE 2025 – ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL

ARTICULO 163.- Sujeto pasivo. Todas las personas naturales, jurídicas propietarias, poseedoras, usufructuarias y tenedoras a cualquier título de bienes inmuebles, ubicados en el Distrito Especial de Buenaventura, así como los demás sujetos pasivos señalados en el artículo 54 de la Ley 1607 de 2012.

Parágrafo. - Liquidación y recaudo del impuesto.

El impuesto será facturado y recaudado por las distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica que operen en el Distrito o directamente por el Distrito.

Las distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica que operan en el Distrito tienen el deber de reportar mensualmente en medios magnéticos o como lo indique el reglamento información sobre:

- Los usuarios, su identificación y ubicación.
- El periodo de facturación, consumo, los valores facturados y recaudados, los valores de las bases del impuesto.
- La cartera clasificada por edades, montos y contribuyentes.
- Relación de usuarios que han solicitado la no inclusión en la factura del impuesto.
- Los asuntos que resulten relevantes y se regulen en el reglamento que se expida al respecto.

NOTA: Al revisar el artículo 54 de la ley 1607 de 2012 para analizar correctamente el artículo 163 del Estatuto Tributario Distrital, se evidencia que el artículo que se menciona no tiene relación con el impuesto de alumbrado Público, únicamente hace mención y relación a de los bienes exentos del impuesto sobre las ventas.

Artículo 54. Modifíquese el artículo 477 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

Artículo 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: (...)

ARTICULO 164.- Base gravable. La base gravable del impuesto de alumbrado público, será el consumo de energía para los sectores residencial, industrial, comercial, oficial. La facturación por comercialización de energía eléctrica a sus usuarios para los comercializadores, para los generadores, cogeneradores, y autogeneradores la base gravable será la capacidad instalada de generación, cogeneración y autogeneración de energía. De igual forma lo será la capacidad instalada para la transformación y transmisión de energía eléctrica.

Parágrafo.º Para efectos de aplicación de la base gravable del tributo deben tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

(...)

NO REGULADO. Es el contribuyente del Impuesto de Alumbrado Público del Distrito de Buenaventura, que no es atendido por comercializadoras de energía que se encuentren radicadas en el Distrito de Buenaventura.

(...)

ARTICULO 166.- Tarifas. El impuesto al servicio de alumbrado público se cobrará mensualmente a través de los propietarios o tenedores o cualquiera de los inmuebles dotados de acometidas del

servicio público de distribución domiciliaria de energía eléctrica. Para estos efectos se fijan las tarifas de acuerdo con el rango de consumo correspondiente en los siguientes términos:

RESIDENCIAL	TARIFAS	COMERCIAL	TARIFAS	INDUSTRIAL	TARIFAS
ESTRATO 1	2.816	0-200	20.000,00	0-500	85.000,00
ESTRATO 2	3.592	201-500	35.000,00	501-2000	150.000,00
ESTRATO 3	6.312	501-900	50.000,00	2001-3000	250.000,00
ESTRATO 4	8.723	901-1200	60.000,00	3001-35000	600.000,00
ESTRATO 5	10.870	1201-3000	225.000,00	>35001	850.000,00
ESTRATO 6	18.780	3001-10000	450.000,00		
		>10001	550.000,00		
OFICIAL	TARIFAS	NO REGULADOS	TARIFAS		
0-300	50.000,00	0-50000	1.700.000,00		
301-3200	100.000,00	50001-100000	2.700.000,00		
>3201	200.000,00	100001-200000	4.850.000,00		
		200001-500000	8.550.000,00		
		500001-1000000	26.000.000,00		
		>1000001	28.000.000,00		

Parágrafo 1º. Las personas naturales o jurídicas que se encuentren gravados de una u otra forma en dos o más disposiciones de las mencionadas anteriormente, deberán cancelar únicamente el mayor valor por el cual se encuentran gravados con el fin de que no se presente doble tributación.

CONCEPTO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 349 de la Ley 1819 de 2016, el hecho generador del impuesto de alumbrado público es el beneficio por la prestación del servicio, y corresponde a los concejos municipales y distritales determinar los sujetos pasivos, la base gravable y las tarifas aplicables.

Esta disposición otorga plena competencia normativa al Concejo Distrital de Buenaventura para estructurar el sistema tarifario del impuesto, incluyendo la creación de categorías diferenciadas de contribuyentes, siempre bajo los principios de progresividad, equidad y eficiencia que rigen la tributación territorial. En ese sentido, la adopción de una tarifa específica para usuarios denominados "NO REGULADOS" constituye un ejercicio legítimo de la potestad tributaria del ente territorial.

Asimismo, el artículo 352 de la misma ley dispone que el recaudo del impuesto podrá realizarse a través de las facturas de servicios públicos domiciliarios y que las empresas comercializadoras de energía podrán actuar como agentes recaudadores del impuesto, transfiriendo los recursos al Distrito.

Esta previsión normativa evidencia la estrecha relación funcional entre la prestación del servicio de energía eléctrica y la liquidación del impuesto de alumbrado público, **de manera que la modalidad bajo la cual el usuario recibe el servicio incide directamente en la forma en que se determina y recauda el tributo.**

El Consejo municipal bajo la normatividad antes expuesta, estableció la tarifa de "NO REGULADOS" para los contribuyentes del Impuesto de Alumbrado Público, los usuarios NO REGULADOS son aquellos que, por su nivel de consumo o condiciones técnicas, pueden contratar libremente el suministro con cualquier comercializadora autorizada y no se encuentran sometidos a la tarifa regulada ordinaria. Por consiguiente, cuando una entidad —incluso del sector oficial— recibe el servicio de energía de una comercializadora distinta a la ubicada en el Distrito de Buenaventura,

adquiere objetivamente la condición de usuario NO REGULADO, no por su naturaleza jurídica, sino por la modalidad contractual y técnica bajo la cual accede al servicio. La clasificación, entonces, responde a un criterio objetivo relacionado con el régimen de comercialización de la energía y no a la calidad pública o privada del contribuyente.

En ese orden de ideas, aun cuando el acuerdo distrital contemple una tarifa específica para el sector oficial, si la entidad cumple simultáneamente las condiciones establecidas para los usuarios NO REGULADOS, resulta procedente su clasificación dentro de esta categoría para efectos de la liquidación del impuesto de alumbrado público. Ello no implica desconocer su naturaleza oficial, sino aplicar correctamente la categorización tarifaria prevista por la normativa distrital, en concordancia con la facultad otorgada por el artículo 349 de la Ley 1819 de 2016.

Adicionalmente, el artículo 166 del Estatuto de Rentas, *dispone expresamente que cuando un contribuyente pertenezca a más de un sector el impuesto deberá liquidarse con base en el que represente mayor valor*, dicha regla resulta plenamente aplicable en los casos en que concurren la calidad de entidad oficial y la condición de usuario NO REGULADO. En tal evento, la Comercializadora de energía o la administración distrital debe aplicar la tarifa que genere el mayor valor, en cumplimiento estricto de la norma tarifaria vigente y de los principios que gobiernan la tributación territorial.

En consecuencia, desde el punto de vista jurídico, es procedente que en el Distrito de Buenaventura una entidad oficial que recibe el servicio de energía a través de una comercializadora distinta a la ubicada en el ente territorial sea clasificada y gravada con la tarifa correspondiente a los usuarios NO REGULADOS, y que, en caso de concurrencia de categorías, se liquide el impuesto conforme a la tarifa que represente mayor valor, en aplicación de la normativa distrital y de las disposiciones contenidas en la Ley 1819 de 2016.

14/5/26, 8:59

Gmail - ALUMBRADO PÚBLICO



Pendientes TYF <pendientesalcaldia@gmail.com>

ALUMBRADO PÚBLICO

2 mensajes

Pendientes TYF <pendientesalcaldia@gmail.com>
Para: Director Rentas <dir_rentas@buenaventura.gov.co>

26 de marzo de 2026 a las 2:54 p.m.

Atentamente,
Lorena Marulanda Rios

 **IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.docx**
389K

Pendientes TYF <pendientesalcaldia@gmail.com>
Para: Direccion Fiscalizacion <dir_fiscalizacion@buenaventura.gov.co>

26 de marzo de 2026 a las 2:57 p.m.

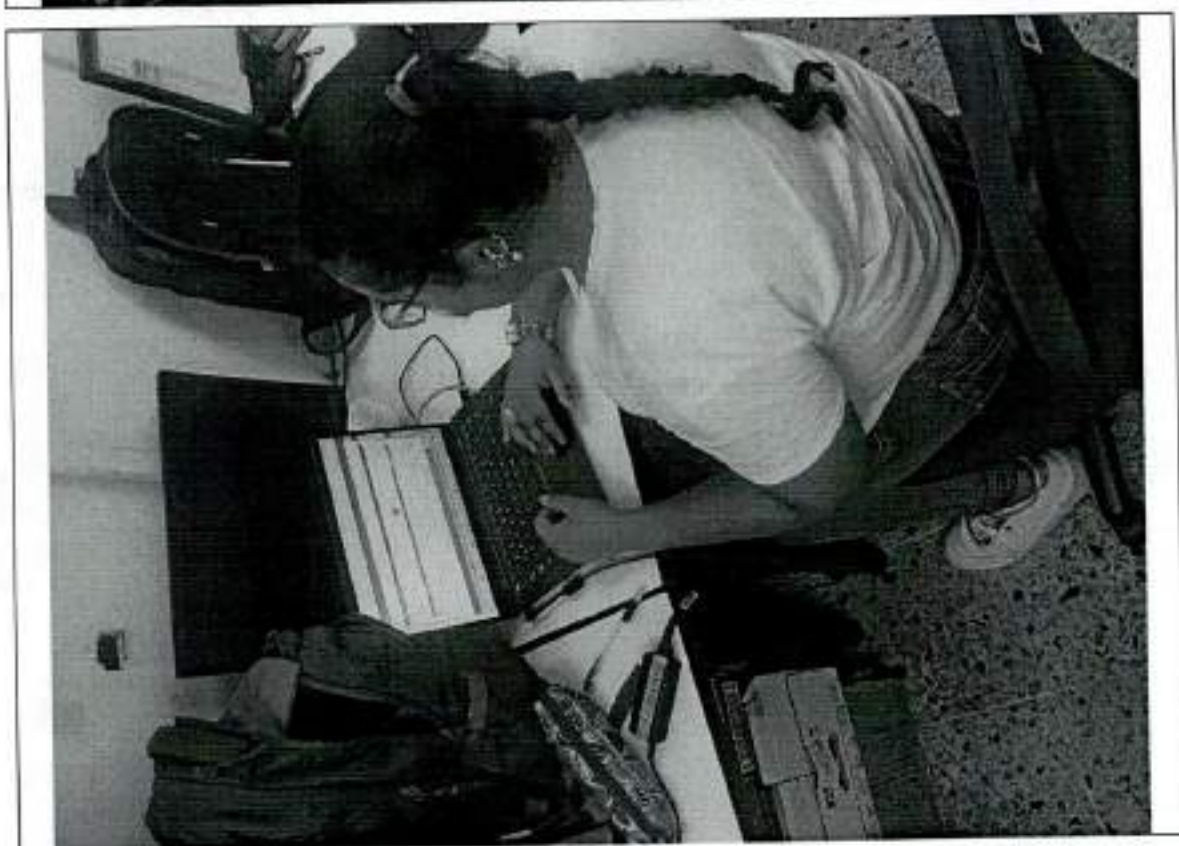
----- Forwarded message -----

De: **Pendientes TYF** <pendientesalcaldia@gmail.com>
Date: jue, 26 mar 2026 a la(s) 2:54 p.m.
Subject: ALUMBRADO PÚBLICO
To: Director Rentas <dir_rentas@buenaventura.gov.co>

Atentamente,
Lorena Marulanda Rios

 **IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.docx**
389K

Anexo 5 – Evidencia fotográfica.



**Anexo 6 – Capturas de pantalla con evidencia del apoyo efectuado al
área de fiscalización.**



EUROPEAN BREEDING COMPANY

DOI: 10.1002/for

Sendenotas TVF - periodictvoficial@gmail.com
 para: Dirección Ejecutiva de Evaluación y
 Medición de Resultados Educativos
 de la Dirección General de
 Políticas de Educación Superior

Journal of Interpersonal Violence 28(12)

Una marca, se arriesga al riesgo de perder de la empresa EQUICOMER CONTAMINAR, si esta empresa se ha dedicado al mejoramiento de información y al año pasado a la par de que arrojaron un Ocio de respuesta al 10 de agosto, en realidad no dicen respuesta al mejoramiento. Concretamente se debe haberse arrojado de su lista a los sujetos pasivos del

A about sus reportes (FIFA) por un contrato que inició en el 2020 de Deportes, y otros atletas que esta actividad se realiza en el país y que los atletas se les otorga el patrocinio de la Federación de Fútbol de México.

La domanda va fatta un po' più in là: che cosa è la Commissione? Al suo interno, quanti sono i

Quanto tempo è in corso l'attività?

© 2000 by Blackwell Science Ltd

© 2013 - SURFIDEAL ENGINEERING COMPANY, INC.
REVISED 10/2013

[illegible]

Concours d'admission

© 2004 The Authors
Journal compilation © 2004 Blackwell Publishing Ltd

These findings would suggest that the use of a single, standardised questionnaire to assess the prevalence of mental health problems in the community may be inappropriate. The use of a range of different methods to assess prevalence may be more appropriate, and this is an area for further research.

100

[illegible]

www.mindgarden.com

UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI PADOVA
 Dipartimento di Scienze Politiche
 Via dell'Università, 4
 35100 Padova, Italia
 Tel. +39 049 8210211
 Fax +39 049 8210212
 E-mail: polsci@unipadova.it

continued from page 10

EUROPEAN BREEDING COMPANY LTD
STON

Downloaded from journals.sagepub.com at 128.235.121.254
on November 10, 2015
For personal use only. All rights reserved. No part of this publication may be reproduced, stored in a retrieval system, or transmitted, in any form or by any means, electronic, mechanical, photocopying, recording, or by any information storage or retrieval system, without permission in writing from the publisher.

1

Una Confianza sostenida del futuro da pensare



Novecento Inc.
 Lorenzo Marandola Pizzini
 Thanks, Alberto, you're the best!

MARZO 6, 2020

Google / Nov. 4271940354/ELECTRICIDAD DE LOS 30,181,898,000,000

Por favor, no envíes mensajes electrónicos a los correos electrónicos de este dominio. Si necesitas comunicarte con nosotros, por favor, envíanos un correo electrónico a info@electricidad.gov.co. Si necesitas comunicarte con nosotros, por favor, envíanos un correo electrónico a info@electricidad.gov.co. Si necesitas comunicarte con nosotros, por favor, envíanos un correo electrónico a info@electricidad.gov.co.



- 3.443.000.000 millones
- 842-503-8071-2020.pdf
- 1775K
- Anexo 1 al 6.20
- 19K
- Anexo 7.pdf
- 100K

MARZO 6, 2020

Google / Nov. 4271940354/ELECTRICIDAD DE LOS 30,181,898,000,000



Fwd: SOLICITUD MESA DE TRABAJO

11/03/2020

Notificaciónes: notificaciones_notificaciones@electricidad.gov.co 16 de marzo de 2020 a las 10:10 a.m.

Para: Dirección de Regulación y Control de la Energía regulacion@electricidad.gov.co (Notificaciónes: regulacion@electricidad.gov.co)

Con el fin de cumplir con el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014, se solicita:

Área de Regulación y Control de la Energía
Dirección de Regulación y Control de la Energía
Ministerio de Energía y Minas
Bogotá, D.C.
Teléfono: 01 (57) 2400-0000 - Ext. 300
Correo electrónico: regulacion@electricidad.gov.co
www.electricidad.gov.co

Presentación de la solicitud

La presente es una solicitud de participación en el proceso de regulación y control de la energía, en el marco de la Ley 1712 de 2014, para la creación de una mesa de trabajo con el señor Contralor de la Base Fiscal No. 2, ANO, "Villalba" a fin de regular el uso de la energía eléctrica en el sector público.

Área de Regulación y Control de la Energía

Dirección de Regulación y Control de la Energía
Ministerio de Energía y Minas
Bogotá, D.C.
Teléfono: 01 (57) 2400-0000 - Ext. 300
Correo electrónico: regulacion@electricidad.gov.co
www.electricidad.gov.co

Asunto: Solicitud mesa de trabajo

Saludo cordial, buenas tardes, en mi nombre personal solicito la realización de una mesa de trabajo con el señor Contralor de la Base Fiscal No. 2, ANO, "Villalba" a fin de regular el uso de la energía eléctrica en el sector público.

De acuerdo a lo solicitado, se solicita:

Unirse a la reunión de trabajo

El día miércoles 11 de marzo de 2020, a las 10:10 a.m.

En la sede de la Contraloría General de la República, en Bogotá, D.C.

Con el fin de cumplir con el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014, se solicita:

Con el fin de cumplir con el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014, se solicita:

Programas em andamento:

Page 3 of 5 Requested action not taken: email: email@university.edu (52057802382).

100

www.perspectives.org

Auxiliary Input

DOI: 10.1002/for

server for the domain (not a local county)

[http://www.Code_Super_8.com](#)

Copyright © 2006 Pearson Education, Inc. All rights reserved. Printed in the United States of America. This book is published under the name of Pearson Education, Inc. and its subsidiaries and affiliates. All other rights reserved. No part of this publication may be reproduced, stored in a retrieval system, or transmitted, in any form or by any means, electronic, mechanical, photocopying, recording, or by any information storage or retrieval system, without prior written permission from Pearson Education, Inc. or its subsidiaries and affiliates. For more information, contact Pearson Education, Inc., 501 Boylston Street, Boston, MA 02116.

10

☐ **continued**

3

LIQUIDACIÓN - JHON ALEXANDER CONTRERAS GARCIA

1000

[illegible]

your Doctor. But as the research continues, you can

Aspirin (acetylsalicylic acid)

Abstract

DOI: 10.1002/for



Pendientes TYF <pendientesalcaldia@gmail.com>

base de datos direccion y correo electronico

2 mensajes

Dirección Fiscalización <dir_fiscalizacion@buenaventura.gov.co>
Para: Pendientes TYF <pendientesalcaldia@gmail.com>

9 de marzo de 2026 a las 3:11 p.m.

Cordial saludo, se envía Base de datos en cumplimiento objeto contractual de apoyo

NURIA RIASCOS MOSQUERA
Profesional Universitario - Fiscalización
Dirección de Administración y Gestión Financiera/ Área de Fiscalización
dir_fiscalizacion@buenaventura.gov.co
Teléfono: (602) 2405400 - 05 ext.: 216
Edificio CAD Calle 2 Cra 3 Centro
Buenaventura, Valle del Cauca
www.buenaventura.gov.co

3 archivos adjuntos

-  **CASO_1137495_110 DATOS RUT 09-07-2025.xlsx**
482K
-  **CASO_1137495_210 DATOS RUT 09-07-2025.xlsx**
2990K
-  **POSIBLES AGENTES RETENEDORES 2026 BASE 1493 MILLONES.xlsx**
137K

Dirección Fiscalización <dir_fiscalizacion@buenaventura.gov.co>
Para: Pendientes TYF <pendientesalcaldia@gmail.com>

9 de marzo de 2026 a las 3:28 p.m.

NURIA RIASCOS MOSQUERA
Profesional Universitario - Fiscalización
Dirección de Administración y Gestión Financiera/ Área de Fiscalización
dir_fiscalizacion@buenaventura.gov.co
Teléfono: (602) 2405400 - 05 ext.: 216
Edificio CAD Calle 2 Cra 3 Centro
Buenaventura, Valle del Cauca
www.buenaventura.gov.co

[Texto citado oculto]

-  **OFICIO INVITACION PARA DECLARAR RETEICA MASIVO 2026.docx**
421K

Certificado Bancario

Viernes, 21 de marzo de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que SILVIO CAICEDO SOLIS identificado(a) con CC 16366431, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	30631541462	2000/03/31	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Carolina Cortés Uribe
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Tributos y Finanzas Asesorías Tributarias y Jurídicas NIT. 906.624	DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN	COORDINADOR
	TPO: OFICIO	FECHA: 21/03/2024
		VERSIÓN: 1

Tuluá, 24 de marzo de 2024

Señores:
ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
 NIT. 891.906.624

Dra. CENEIDA CAICEDO RIASCOS
 Directora de Administración y de Gestión Financiera

Dra. LUZ MERCEDES CONTRERAS PANCHANO
 Tesorera

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE CUENTA PARA CONSIGNACIÓN DE PAGOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Estimados señores,

Yo, **Silvio Caicedo Solís** identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **Tributos y Finanzas S.A.S.**, por medio de la presente, autorizo que los pagos generados con ocasión a la ejecución del contrato de prestación de servicios celebrado entre nuestra compañía y la Alcaldía Distrital de Buenaventura sean consignados en la cuenta de ahorros que se detalla a continuación:

Producto	Entidad	No. Producto	Título del producto
CUENTA DE AHORROS	BANCOLOMBIA	30631541462	SILVIO CAICEDO SOLIS

Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de asegurar la correcta gestión y administración de los recursos financieros correspondientes a dicho contrato. Agradezco de antemano su comprensión y colaboración para efectuar los pagos a la cuenta indicada.

Adicionalmente, manifiesto que mediante el presente instrumento **REVOCO** y dejo sin efectos cualquier poder otorgado con anterioridad, en especial el conferido a la señora **Ana Maena Méndez Camacho**, para los mismos fines aquí descritos, quedando sin vigencia para actuar en nombre de la sociedad en relación con este asunto.

Se adjunta:

1. Certificación bancaria.
2. Certificado de existencia y Representación Legal.

Agradezco su pronta atención a esta solicitud.


 Cordialmente,
Silvio Caicedo Solís
 Cc. 16.386.431
 Representante Legal
 Tributos y Finanzas SAS
 auditenvalle@gmail.com

República de Colombia
NOTARIA TERCERA DE TULUA VALLE
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El Notario Tercero de Tuluá, hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por:

SILVIO CAICEDO SOLIS

Se identifica con documento de identidad No. **CC 16386431**

Declaro que su contenido es cierto y que la firma y huella que en el presente documento, para constancia de fe, el día 20/03/2024, en Tuluá, Valle del Cauca, me fue exhibida.


CAMILO ROSTANTE ALVAREZ
 NOTARIO TERCERO DE TULUA
 CUI 19 4 24-10-146-2286776
 https://tributofinanzas.com.co/notario_gm/19